



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5007**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 10 de junio de 1976.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.009 del 18 de junio de 1976.

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Dónase al Estado Nacional Argentino, con destino a Obras Sanitarias de la Nación, una fracción de terreno de 1 Ha. 7.425 m<sup>2</sup> que mide al Sud 85,00 m.; al Norte 85,00 m.; al Este, 205,00 m. y al Oeste, 205,00 m. y limita al Norte, Sud y Oeste con el Lote Fiscal N° 3 - Fracción N° 34 y al Este, camino que va del Embalse Itiyuro al empalme con Ruta Nacional 34, identificado como Fracción 34a), Catastro N° 16.084 del Departamento San Martín (Salta), según Plano de desmembramiento N° 00898 aprobado por la Dirección General de Inmuebles por Expediente N° 182/74 - D. T. del 11 de junio de 1974.

El inmueble descripto forma parte del de mayor extensión llamado “Finca Itaqué”, ubicado en el Lote Fiscal N° 3, Fracción N° 34, Departamento San Martín (Salta), Catastro N° 4.323, con título de dominio a favor de la Provincia, inscripto al Folio 87, Asiento N° 75 del Libro 19 de Títulos Generales.

Art. 2°.- Destínase el inmueble donado al emplazamiento de la Planta Potabilizadora del Acueducto Embalse Itiyuro-Tartagal de acuerdo al Art 6° del convenio de fecha 26 de octubre de 1973 celebrado entre la provincia de Salta-Obras Sanitarias de la Nación y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, aprobado por Ley N° 4.835/74.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA – Delucchi – Di Pasquo – Remis – Amuchástegui.